LA VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA:

Que **LORENA JULIETA TORO ALARCON**, identificada con C.C. No. **34.569.998**, suscribió con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, contrato de Prestación de Servicios profesionales, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4032021 DE 2021.

OBJETO	Prestar sus servicios profesionales a la Unidad Técnica Territorial No. 9 en los asuntos de carácter legal relacionados con los espacios de diálogo social en el acompañamiento jurídico de la prestación del servicio público de adecuación de tierras cargo de UTT, en los aspectos legales relacionados con el procedimiento para la habilitación de EPSEAS , así como el soporte jurídico relacionado con la estructuración, ejecución y apoyo a la supervisión de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial cofinanciados desde la ADR, en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Apoyar jurídicamente los procesos relacionados con la verificación jurídica deperfiles, diagnóstico y estructuración de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR a cargo de la Unidad Técnica Territorial, de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin. 2. Apoyar jurídicamente los procesos relacionados con el acompañamiento a la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR a cargo de la Unidad Técnica Territorial, de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin y el modelo de ejecución aprobado para la ADR. 3. Apoyar jurídicamente los procesos de adecuación de tierras a cargo de la Unidad Técnica Territorial, de conformidad con lo establecido en la Ley 41 de 1993, el Decreto 2364 de 2015 y demás normas que rigen este Servicio Público. 4. Apoyar a las asociaciones de ususarios de distritos de adecuación de tierras en las solicitudes que estos realicen de acuerdo con los procedimientos. 5. Apoyar jurídicamente la validación de solicitudes de habilitación a Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA, conforme a los términos establecidos en el artículo 13 de la Resolución 422 de 2019 y las normas que la modifiquen o adicionen. 6. Orientar jurídicamente los procesos misionales a cargo de la Unidad TécnicaTerritorial de acuerdo con los proyectos de inversión y la misionalidad de la Agencia. 7. Asistir y participar brindando soporte legal en las Mesas técnicas, comités y demás instancias, de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial que les sean asignados, y los espacios de diálogo social. 8. Apoyar a la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados, gestionando las actividades que se requieran. 9. Proyectar las respuestas a solicitudes, peticiones, quejas, reclamaciones, requerimientos o cualquier comunicación que sea competencia de la Dirección en los plazos y términos que determina la Ley, así como emitir concepto relacionados con el objeto y obligaciones contractuales. 10. Apoyar en la proyección de los Actos administrativos que se requieran en desarrollo del objeto contractual de acuerdo con el requerimiento realizado y en el marco de las competencias de la Unidad Técnica Territorial. 11. Las demás que sean asignadas y surjan como

	consecuencia de la ejecución del objeto contractual.
VALOR DEL CONTRATO	$ 30.855.000
SUPERVISIÓN	Samuel Eduardo Guzman Ayerbe DIRECTOR UTT No. 9
FECHA DE INICIO	5 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2021

La presente certificación se expide teniendo en cuenta la información documental y electrónica que reposa en la Vicepresidencia de Gestión Contractual, a solicitud del interesado a los tres (3) días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual – ADR

Proyectó: Wilson Antonio Rodriguez Ramirez - Vicepresidencia de Gestión Contractual ADR
Aprobó: Ilvar Alexis Torres Poveda - Vicepresidencia de Gestión Contractual ADR

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, A SOLICITUD DEL INTERESADO,

H A C E C O N S T A R Q U E:

La señora **LORENA JULIETA TORO ALARCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.569.998 de Popayán, presta actualmente sus servicios a la Contraloría Municipal de Popayán, en ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se indica a continuación:

❖ **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 DEL 14 DE ENERO DE 2020**

- **OBJETO:** Prestar los Servicios Profesionales de Abogado Especializado para el apoyo al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán para desarrollar las auditorías que le sean asignadas.
- **PLAZO:** Cuatro (04) meses, contados desde el acta de inicio.
- **FECHA DE INICIO:** 20 de enero de 2020
- **FECHA DE TERMINACIÓN:** 19 de mayo de 2020
- **ACTIVIDADES:**

1. Brindar apoyo al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán para desarrollar las auditorías gubernamentales con enfoque integral, modalidad regular que le sean asignadas.
2. Realizar la auditoría de conformidad con las líneas y objetivos previstos en los memorandos de asignación, que se le darán a conocer.
3. Elaborar los papeles de trabajo, conforme a la metodología establecida en la entidad.
4. Organizar y procesar la información que se requiera como soporte del informe de la auditoría.
5. Presentación de informes de la ejecución de las actividades realizadas en virtud del contrato suscrito.
6. Diligenciar los formatos de hallazgos en caso de ser necesario.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de esta Entidad.

8. Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto contractual y con todas las obligaciones que de él se desprendan oportunamente.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del objeto contractual, evitando dilaciones y entrabamientos.
10. Mantener reserva sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
11. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la Contraloría Municipal de Popayán.
12. Cumplir sus obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos durante la vigencia y ejecución del presente Contrato.
13. Las demás que se le requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 DEL 20 DE MAYO DE 2020**

  - **OBJETO:** Prestar los Servicios Profesionales de Abogado Especializado para el apoyo al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán, para desarrollar las auditorías que le sean asignadas.
  - **PLAZO:** SIETE (07) Meses, contados desde el acta de inicio.
  - **FECHA DE INICIO:** 20 de mayo de 2020
  - **FECHA DE TERMINACIÓN:** 19 de diciembre de 2020
  - **ACTIVIDADES:**

1. Brindar apoyo al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán para desarrollar las auditorías gubernamentales con enfoque integral, modalidad regular que le sean asignadas.
2. Realizar la auditoría de conformidad con las líneas y objetivos previstos en los memorandos de asignación, que se le darán a conocer.
3. Elaborar los papeles de trabajo, conforme a la metodología establecida por la entidad.

4. Organizar y procesar la información que se requiera como soporte del informe de la auditoría.
5. Presentación de informes de la ejecución de las actividades realizadas en virtud del contrato suscrito.
6. Diligenciar los formatos de hallazgos en caso de ser necesario.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de esta Entidad.
8. Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto contractual y con todas las obligaciones que de él se desprendan oportunamente.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del objeto contractual, evitando dilaciones y entrabamientos.
10. Mantener reserva sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
11. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la Contraloría Municipal de Popayán.
12. Cumplir sus obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia y ejecución del presente Contrato.
13. Las demás que se le requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

❖ **ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN Y LORENA JULIETA TORO ALARCÓN**

- **OBJETO:** Prestar los Servicios Profesionales de Abogado Especializado para el apoyo al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán, para desarrollar las auditorías que le sean asignadas.
- **PLAZO:** once (11) días.
- **FECHA DE INICIO:** 20 de diciembre de 2020
- **FECHA DE TERMINACIÓN:** 31 de diciembre de 2020

❖ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01 DE 2021

- **OBJETO:** Prestar los servicios profesionales como abogado especializado, para brindar apoyo al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán y en las auditorias que le sean asignadas.
- **PLAZO:** El plazo del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2021, término contado desde la suscripción del acta de inicio.
- **FECHA DE INICIO:** 19 de enero de 2021
- **ESTADO:** EN EJECUCIÓN
- **ACTIVIDADES:**

1. Brindar apoyo jurídico al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán en las auditorias asignadas, de conformidad con las líneas y objetivos previstos en los memorandos de asignación, que se le darán a conocer.
2. Elaborar los papeles de trabajo, conforme a la metodología establecida por la entidad.
3. Organizar y procesar la información que se requiera como soporte del informe de la auditoría.
4. Brindar apoyo al grupo auditor en la implementación de la nueva guía de auditoria territorial.
5. Diligenciar los formatos de hallazgos en caso de ser necesario.
6. Brindar apoyo jurídico en los trámites asignados por la contralora municipal.
7. Presentar los respectivos informes de la ejecución de las actividades realizadas en virtud del contrato suscrito.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de esta Entidad.
9. Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto contractual y con todas las obligaciones que de él se desprendan.

10. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del objeto contractual, evitando dilaciones y entrabamientos.
11. Mantener reserva sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
12. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la Contraloría Municipal de Popayán.
13. Cumplir sus obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia y ejecución del presente Contrato.
14. Las demás que se le requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

La Resolución No. 045 de mayo 06 de 2019, emanada de la Contraloría Municipal de Popayán, faculta a la Secretaria General para expedir la presente constancia laboral.

Para constancia se firma en Popayán a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

LAURA CAROLINA DORADO PORTELA
Secretaria General
Contraloría Municipal de Popayán

CHAVES FERNÁNDEZ & ASOCIADOS
Abogados Consultores

El suscrito Gerente de la firma
CHAVES FERNANDEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

C E R T I F I C A

Que la abogada **LORENA JULIETA TORO ALARCON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.569.998 de Popayán, ha prestado y presta actualmente sus servicios profesionales como **ASISTENTE JURÍDICA** en esta firma desde el treinta (30) de agosto de 2013 hasta la fecha, cumpliendo las siguientes funciones:

- Representación judicial en la jurisdicción contenciosa administrativa en medios de control de REPARACIÓN DIRECTA, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, CONTROVERSIAS CONTRACTUALES y NULIDAD ELECTORAL.
- Apoderada judicial ante diligencias de conciliación extrajudicial ante Procuradurías Delegadas para asuntos administrativos.
- Resolución de consultas jurídicas y conceptualización de actos contractuales, actuaciones notariales y actos administrativos.
- Representación judicial ante las jurisdicciones civil, familia y laboral.
- Proyección de demandas
- Actuación judicial en acciones constitucionales de tutela, solicitudes en ejercicio del derecho de petición
- Seguimiento y trámite de los procesos judiciales, proyección de recursos, nulidades, revisión de documentación para procesos judiciales

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán a los 17 días del mes de marzo de 2021.

Cordialmente,

JOSE RENE CHAVES MARTINEZ
C.C. Nro. 10.528.990 de Popayán

(Calle 3 No. 5-56 Oficina 105 Edificio Colonial Tel: 8242453 - Telefax: 8243535 Popayán (C)
Carrera 100 No. 11-90 Oficina 503 Torre Valle del Lili – Holguines Trade Center Tel: 3314569 Cali (V)
Correo electrónico chfabogados@hotmail.com

52

CONTRATON°DEL - 28 - 14 ENE 2021

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE NIT. 900.145.579-1
CONTRATISTA:	**LORENA JULIETA TORO ALARCON** **C.C:** 34.569.998 de Popayán – Cauca **Direccion:** CR 50 # 20 N – 254 AP 14 **Telefono:** 3113930789 **Correo:** loto0928@gmail.com
VALOR CONTRATO	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000,00)**
PLAZO:	Dos meses y quince días calendario, contados desde la suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la Enfermera **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.555.062 de Popayán – Cauca, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 0687-03-2020 de fecha 31 de Marzo de 2020 debidamente posesionada, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra,**LORENA JULIETA TORO ALARCON** identificada con Cedula de Ciudadanía 34.569.998 de Popayán – Cauca; quien para efectos del presente Contrato se denominará**EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por Resolución No.201 del 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:**1.**La E.S.E. Popayán, fue creada mediante decreto 0268 de 2007 en cumplimiento de los lineamientos legales de la ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, de igual forma, determinándose que la Entidad debía desarrollar sus competencias en los Municipios de Popayán, Puracé, Totoro, Caldono y Piamonte, es así como desde su creación. brinda los servicios de salud de atención primaria, enfocados en la promoción de salud y la prevención de la enfermedad, del individuo, su familia y la comunidad a través de procesos seguros humanizados en los Municipios anteriormente citados, para lo cual, día a día, se realizan actividades asistenciales y administrativas, a través de la operativización de los procesos, procedimientos, protocolos, guías, instructivos entre otras acciones a fin de garantizar una efectiva prestación del servicio de salud y un adecuado desempeño en las actuaciones administrativas, las cuales se ejecutan por personal calificado que hace parte de la planta de cargos de la Entidad y otros a través de la prestación de servicios profesionales o como afiliados participes a través del contrato sindical.**2.** Pese a la implementación de los diferentes procedimiento como antes se explicó la ESE Popayán, No esta exenta de generar requerimientos por parte de terceros, quien considera que la Entidad en algún momento a vulnerado sus derechos acudiendo a las vías judiciales y extrajudiciales para que sea la jurisdicción laboral, administrativa o civil, la que defina si la ESE Popayán con sus actuaciones u omisiones les ha causado un perjuicio susceptible de ser reparado. **3.**De acuerdo a lo anterior, la ESE Popayán a través del proceso jurídico, tiene como uno de sus objetivos, la defensa técnica, frente a estos requerimientos judiciales y extrajudiciales, sin embargo, frente a la limitante que el proceso jurídico no cuenta con personal de planta adscrita al proceso, los profesionales en derecho deben vincularse a través del contrato de prestación de servicios profesionales, ya

que no hay en la planta de cargos funcionarios que puedan desarrollar esta actividad. **4.** Para la ESE Popayán, entonces es necesario contar siempre con un abogado que posea la experiencia y la idoneidad para una adecuada defensa técnica, teniendo en cuenta que a la fecha de este estudio, la ESE Popayán tiene 62 procesos donde esta requerida en calidad de Demandada y es necesario que el abogado encargado de la defensa, asuma el conocimiento, desarrolle la actividad de defensa desde el análisis de la admisión de la demanda, solicitando las pruebas que considere necesarias a la Entidad, contestando la demanda, presentando las excepciones, ejerciendo el derecho de contradicción en el periodo probatorio, presentando los alegatos y recursos a que haya lugar con fundamento jurídico y en términos procesales oportunos. **5.** De igual forma, la entidad, es constantemente requerida en instancia prejudicial, donde es importante que el profesional que apoye a la ESE Popayán, analice las pretensiones de los convocantes, las pruebas que allegan y presente al comité un concepto jurídico, fundamentando en el precedente judicial y manifestando al comité la posición jurídica de presentar o no formula conciliatoria. **6.**De acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, el contrato se realizará por un periodo de tres meses. **7.**Conforme al artículo 11 del manual de contratación vigente para la Entidad, a la fecha de presentación de este estudio previo, la presente necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones adoptado por la Empresa Social del Estado Popayán ESE para la vigencia 2020. **8. LORENA JULIETA TORO ALARCON** identificada con Cedula de Ciudadanía 34.569.998 de Popayán – Cauca, presenta la propuesta para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. 9.** De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. La contratación directa se regirá por lo establecido en el **artículo 10.2.1 del Estatuto de contratación: Artículo 10.2.1 del Estatuto de Contratación: Contratación Directa** – La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para la ejecutar el contrato, sin que sea necesario previamente varias ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado y la experiencia e idoneidad del contratista. En todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Con base en lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 201 de fecha 12 de noviembre de 2019, por la cual se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, donde se establece la modalidad de contratación Directa ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: Podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el contrato, sin que sea necesario invitación previa a presentar ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado, la experiencia e idoneidad del contratista. Esta modalidad de selección procederá, en todos los casos cuya cuantía no supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en los siguientes eventos, aunque la cuantía sea superior a la antes referida. **PRIMERA. OBJETO:PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. SEGUNDA.VALOR Y FORMA DE PAGO:**La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. pagará el valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000,00)**los cuáles serán cancelados así: Una primera cuota a 31 de enero de 2021 por $1.800.000 y dos cuotas mas a 27 de febrero y 31 de marzo de 2021 cada una por valor de $3.000.000,00. Cada cuota se pagara previa presentación de la cuenta de cobro que incluya el informe de actividades y aprobación por el supervisor del contrato y pago de seguridad social en el porcentaje de Ley, además se les realizara los descuentos que la ley indique.**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Realizar la defensa judicial en cada unas de las etapas procesales, aportar las pruebas conducentes y pertinentes a los Juzgados de conocimiento, acatar los requerimientos del Juez, presentar los alegatos de conclusión, interponer los recursos de ley, y asistir a las audiencias establecidas por los despachos judiciales, de acuerdo a cada

53

etapa y los términos preclusivos despachos judiciales previsto para cada caso concreto, en cada uno de los 61 procesos, que a la fecha de suscripción del contrato estén cursando y donde la Empresa Social del Estado Popayán ESE, actúe en calidad de demandando o de los que en vigencia del contrato se generen en contra de la Entidad, dando cumplimiento al calendario procesal y de las obligaciones legales y administrativas que a la Entidad se le imponga los respectivos despachos judiciales.Cada proceso que al inicio del contrato estén en curso, debe hacer la verificación del poder, suscripción del mismo o presentación, conforme a los formalismos judiciales. Esta actividad deberá ser evidenciada por el contratista a terminarse el primer mes del contrato, allegando en su informe copia del recibido en los despachos judiciales, de los poderes del 100% de los procesos judiciales que a la fecha de suscripción del contrato tiene a cargo la ESE Popayán y que se relacionan en anexo adjunto., siendo de la absoluta responsabilidad del contratista su no realización.Hace parte del estudio el Anexo No.1 (CD)- donde se detalla los procesos que a la fecha están en curso en contra de la ESE Popayán.**2.** Llevar a cabo la revisión de cada uno de los procesos, conforme a los documentos existentes en los expedientes del archivo de gestión jurídica y los que no se encuentre en físico, a través de la consulta virtual en la página de la rama judicial o solicitud que de los mismos efectué a los despachos judiciales y entregar un informe a la Entidad del estado de ellos y un diagnostico frente a las actuaciones que la Entidad haya realizado y que recomiende ejecutar en pro de la defensa de la ESE Popayán.**3.** Proceder a la contestación de la Demanda, de los procesos nuevos que al inicio del contrato y durante su vigencia se notifiquen a la ESE Popayán, antes de contestar la demanda, debe efectuar el análisis del escrito de demanda, de las pruebas aportadas por el demandante y solicitar a la Entidad los documentos que considere pueden ser prueba para la defensa de la Entidad, los cuales debe solicitar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación del auto admisorio de la demanda, igualmente si requiere la intervención del comité de conciliación o cualquier otra actuación necesaria para la defensa de la Entidad, debe hacerlo con el tiempo suficiente, de tal forma que pueda contestar la demanda antes de los tres días de vencerse el termino legal para la contestación ante el despacho judicial correspondiente. En todo caso la contratista se hace responsable de las omisiones en que se incurra al contestar la demanda, por ejemplo, el no solicitar las pruebas suficientes a favor de la Entidad para su defensa.**4.** Revisar diariamente los estados judiciales y el correo electrónico donde el contratista en calidad de apoderado de la ESE Popayán comunicó a los diferentes Despachos Judiciales recibirá las notificaciones electrónicas, razón por la cual debe revisar cuantos correos electrónicos se han dado a conocer en los procesos y unificar la información en cada uno de los despachos judiciales. Para lo anterior puede apoyarse con el subproceso de sistemas de la ESE Popayán. (El conocimiento de notificaciones, términos y las actuaciones dentro del proceso asignado, son responsabilidades del apoderado).**5.** Rendir los conceptos por escrito al comité de conciliación, oficina jurídica, al supervisor o gerencia, cuando le sean requeridos y que en relación con el trámite de los procesos judiciales se le soliciten.**6.** Representar a la Entidad ante las Procuradurías Judiciales u otras Entidades, para atender los requerimientos extrajudiciales donde el convocado sea la ESE Popayán, presentando previamente su posición jurídica al comité de conciliación, la cual debe contar con el análisis de los hechos, pretensiones, pruebas, sustento jurídico presentado por el Convocante, allegando su concepto jurídico, el cual debe contener los siguientes ítems. (identificación del convocante, identificación del medio de control, valor de las pretensiones, hechos, análisis de la caducidad de la acción, sustento jurídico; que debe contar, con el pronunciamiento de la existencia o no, del precedente judicial, la existencia de pruebas a favor de la Entidad o su posible inexistencia, el antecedente del manejo de casos similares por la Entidad).**7.**Organizar los expedientes de los procesos nuevos en una carpeta que debe estar archivada conforme a las normas de archivo y cuyo original debe reposar en la oficina jurídica una vez termine el contrato.**8.** Entregar copia de los fallo en de Primera y Segunda Instancia, autos, pronunciamientos y comunicaciones de los Juzgados, de manera inmediata una vez sea proferidos y publicados por los Despachos correspondientes. Allegar las constancias de ejecutoria a los expedientes judiciales, cuando haya lugar a ello. Igualmente el contratista deberá entregar cada uno de los expedientes judiciales al Archivo de Gestión del proceso Jurídico, y los cuales se le habían entregado en calidad de préstamo, en razón a la necesidad de estudio y análisis para la defensa de la Entidad.**9.** Informar

al supervisor del contrato o al coordinador de la Oficina Asesora de Jurídica de manera oportuna sobre cualquier eventualidad, inconsistencia o novedad en los asuntosencomendados, que sea trascendente y afecte los intereses de la entidad. La comunicación debe dejar evidencia a través del correo electrónico o medio escrito.**10.** Presentar los informes que le sean requeridos por el area de contabilidad, oficina jurídica, gerencia, organismos de control, secretaria de salud departamental, sobre todo la actualización mensual en la plataforma SIHO de los procesos judiciales que se encuentran activos y demás plataformas electrónicas a que haya lugar.**11.**Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, teniendo en cuenta la metodología adoptada por la ESE Popayán (Resolución No. 120 de 02 de julio de 2019), entregando los documentos de trabajo para soportar sus conceptos, de igual forma, incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, cada vez que sea requerido por la entidad. En relación con esta obligación entregar por escrito y debidamente firmado al area de contabilidad de la ESE Popayán y a mas tardar el 19 de enero de 2021 la relación de: **(11.1)-** procesos en contra y a favor de la ESE Popayán con corte a 31 de diciembre de 2020, de todos y cada uno de los procesos (Civiles, Laborales, Administrativos y Otros Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias que tiene la ESE Popayán. **(11.2.)-** Valor de estimación de perdida por los procesos que de acuerdo a su análisis deba provisionarse como pasivo contingente. **(11.3.)-** Si hay procesos perdidos y la única instancia que queda es desembolsar recursos por parte de la ESE Popayán para cumplir con el respectivo mandato legal, también debe informarse a fin de constituirse como un pasivo real. **12.** Al finalizar el contrato presentar un informe final de cada proceso, con el detalle del estado procesal, actuaciones surtidas, actuaciones futuras programadas por los despachos judiciales, deficiencias evidencias, observaciones a que haya lugar.**13.**Iniciar los procesos judiciales donde la ESE Popayán deba actuar como Demandante, para ellos presentara previamente al comité de conciliación de la entidad, el concepto jurídico que debe contener: (Identificación del medio de control, valor de las pretensiones, hechos, análisis de la caducidad de la acción, sustento jurídico; que debe contar, con el pronunciamiento de la existencia o no, del precedente judicial, la existencia de pruebas a favor de la Entidad o su posible inexistencia, el antecedente del manejo de casos similares por la Entidad).**14.**Llevar a cabo el apoyo jurídico conforme a su perfil en los actos administrativos que se dejen a su revisión por la Gerencia.**15.**Recibir personalmente la correspondencia en la sede de la ESE Popayán. En los eventos que la ESE Popayán deba remitir comunicaciones electrónicas, las efectuara a través del correo electrónico que reporte el contratista y que quede consignado en el contrato. El contratista se compromete a contestar los correos en un término de tres días siguientes a su recibido y entregar la respectiva relación de los mismos en el informe mensual de actividades.**16.**Dar cumplimiento al objeto contractual a través de los diferentes medios virtuales dispuestos por los Entes Judiciales, llevando a cabo los diferentes trámites necesarios ante los despachos Judiciales a través de los medios electrónicos dispuestos por los mismos, para una defensa optima de la Entidad.**17.** Las demás que de acuerdo a su perfil y en cumplimiento del objeto contractual sea necesario desarrollar y le sean comunicadas por el Supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.**Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. **2.** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **3.** Realizar todos los trámites necesarios para dar inicio a la contratación. **4.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.**CUARTA.OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYAN: 1)** Suministrara información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **2)** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **3)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **5)** Entregar Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.**QUINTA.RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente

vigencia fiscal 2021, según Disponibilidad Presupuestal No. 038 de 12 de enero de 2021, Código: 1010200-3, Rubro: honorarios. **SEXTA. DURACIÓN:**Dos meses y quince días calendario, contados desde la suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.**PARÁGRAFO PRIMERO**. Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2021. **SÉPTIMA.EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓNY SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:**La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA se efectuara a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán. El funcionario designado, tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato teniendo en cuenta el objeto del mismo, será responsable de aprobar el pago, los informes que presente EL CONTRATISTA, proyectar el acta de liquidación, entre otras. No obstante, lo anterior, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISO**R: De acuerdo con el Art. 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro de los términos estipulados en este contrato allegue las garantías requeridas, si bien no se señaló por el responsable del estudio previo como requisito para la ejecución, es necesario que se verifique su constitución. Si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan

poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:**EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor del contrato en forma mensualizada, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 **y en especial lo indicado en el DT. 1990 de 2016** demás normas que regulan la materia. **Parágrafo Primero:Primero:** Teniendo en cuenta que la calificación del riesgo laboral del presente contrato es de nivel "3", deberá ser asumido por LA CONTRATISTA, por lo tanto la misma deberá realizar el pago por concepto de Sistema General de Riesgos Laborales con fundamento en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, y que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994. **Parágrafo Segundo**: Si llegado el caso, la ESE encuentra que LA CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, LA CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA PRIMERA.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:**Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa, la reversión y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayánen armonía con la Constitución Polltica y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:**El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisorsobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la ESE POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**En desarrollo de los previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán,**LORENA JULIETA TORO ALARCON** identificada con Cedula de Ciudadanía 34.569.998 de Popayán – Cauca, declara expresamente bajo la gravedad de

55

juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros.**DÉCIMASEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:**Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**: El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de clausulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectué a través del correo electrónico (loto0928@gmail.com), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMASÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo establecido en el Art. 64 del manual de contratación de la ESE Popayán, se acude a la aplicación del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 que fue modificado, una vez más, por el Decreto 019 de 2012, el cual dispuso: "eximir algunos contratos de ejecución sucesiva del deber de liquidarlos: a modalidad denominada ***prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,*** que corresponde a una causal de Contratación Directa, según lo establece el Art. 2, numeral. 4, literal H) de la Ley 1150 de 2007", en concordancia el Decreto 1082 art. 2.2.1.2.14.5. De acuerdo al anterior fundamento legal, al valor del contrato, la forma de pago pactada, la obligación del contratista de presentar informes mensuales de ejecución y en tal sentido el seguimiento que deberá realizar el supervisor de cada una de las obligaciones para este contrato, las partes convienen no proceder a la liquidación. Lo anterior brinda a la entidad economía y agilidad en el proceso contractual y se ajusta a los parámetros establecidos por la normatividad mencionada. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:**El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA ESE POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la ESE POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Parágrafo: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ESE POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA ESE POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal.**DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL**:Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse

por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la Ley 1150 de 2007.**VIGÉSIMA. MULTAS:**En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA.Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:**En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con observancia de los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64 del Manual de Contratación, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD POPAYÁN E.S.E. adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes.**VIGÉSIMA TERCERA.DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.**VIGÉSIMA CUARTA.GARANTÍAS:**Conforme al Art. 32, del citado manual establece que en aquellos contratos que no superen los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, no será obligatoria la constitución de Garantías, sin embargo y en razón a las actividades a desarrollar y que está de por medio la defensa de la Entidad se considera pertinente solicitar al futuro contratista, garantice la buena ejecución de sus actividades allegando una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento**. –El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su duración deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato más el plazo previsto para su liquidación. El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su duración deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato más el plazo previsto para su liquidación. **VIGÉSIMA QUINTA.FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- En** caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha

del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA.IMPUESTOS**.- Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ESE POPAYAN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.En materia de impuestos, la ESE POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA FIRMA DIGITAL:**En caso de ser necesario y de acuerdo al artículo 2º del Decreto Presidencial No. 1287 de 2020; es válida la firma digital (autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según disponibilidad de medios) para la suscripción de este contrato, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el aislamiento preventivo obligatorio decretado a raíz de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. **VIGÉSIMA OCTAVA:PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

Para constancia se firma en Popayán, a los 14 ENE 2021

Por la ESE

ZULLY B. RUIZ MENESES
Gerente

Por el Contratista

LORENA JULIETA TORO ALARCON
Contratista

Proyecto y Revisó: Sandra M. Abadía C. - Subproceso Contratación
Reviso: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Apoyo proceso gestión jurídica

CONTRATO N° 166 DEL 11 NOV 2020

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE NIT. 900.145.579-1
CONTRATISTA:	**LORENA JULIETA TORO ALARCÓN** CC. 34.569.998 de Popayán - Cauca DIRECCION: CRA 48AN # 05 – 34 POPAYÁN TELEFONO: 3113930789 EMAIL: loto0928@hotmail.com
VALOR CONTRATO	**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.300.000,00)**
PLAZO:	**UN MES Y CATORCE DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.**

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la Enfermera **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.555.062 de Popayán – Cauca, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 0687-03-2020 de fecha 31 de Marzo de 2020 debidamente posesionada, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra, **LORENA JULIETA TORO ALARCÓN**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 34.569.998 de Popayán – Cauca; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por Resolución No.201 del 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Desde la creación de la E.S.E. Popayán, mediante Decreto 0268 del 09 de abril del 2007, se atiende los requerimientos asistenciales y administrativos desde los cinco municipios adscritos Popayán, Caldono, Totoró, Puracé, y Piamonte. **2.** El cumplimiento de los fines misionales ajustados a las diferentes competencias legales y reglamentarias, se realizan diariamente actividades asistenciales y administrativas, para las cuales se han establecido, desde el proceso de calidad y planeación, los procedimientos, protocolos, guías, instructivos entre otras acciones a fin de garantizar una efectiva prestación del servicio de salud y un adecuado desempeño en las actuaciones administrativas, las cuales se ejecutan por personal calificado que hace parte de la planta de cargos de la Entidad y otros a través de la prestación de servicios profesionales o como

afiliados participes a través del contrato sindical. **3-** Esta actividad asistencia y administrativa desarrollada, a pesar de la diligencia y cuidado con la que se ejecuta, no está exenta de generar requerimientos por parte de terceros, quien considera que la Entidad en algún momento a vulnerado sus derechos acudiendo a las vías judiciales y extrajudiciales para que sea la jurisdicción laboral, administrativa o civil, la que defina si la ESE Popayán con sus actuaciones u omisiones les ha causado un perjuicio susceptible de ser reparado. **4-** De acuerdo a lo anterior, la ESE Popayán a través del proceso jurídico, tiene como uno de sus objetivos, la defensa técnica, frente a estos requerimientos judiciales y extrajudiciales, sin embargo, frente a la limitante que el proceso jurídico no cuenta con personal de planta adscrita al proceso, los profesionales en derecho deben vincularse a través del contrato de prestación de servicios profesionales, ya que no hay en la planta de cargos funcionarios que puedan desarrollar esta actividad. **5-** Para la ESE Popayán, entonces es necesario contar siempre con un abogado que posea la experiencia y la idoneidad para una adecuada defensa técnica, teniendo en cuenta que a la fecha de este estudio, la ESE Popayán tiene 51 procesos donde esta requerida en calidad de Demandada y es necesario que el abogado encargado de la defensa, asuma el conocimiento, desarrolle la actividad de defensa desde el análisis de la admisión de la demanda, solicitando las pruebas que considere necesarias a la Entidad, contestando la demanda, presentando las excepciones, ejerciendo el derecho de contradicción en el periodo probatorio, presentando los alegatos y recursos a que haya lugar con fundamento jurídico y en términos procesales oportunos . **6-** De igual forma, la entidad, es constantemente requerida en instancia prejudicial, donde es importante que el profesional que apoye a la ESE Popayán, analice las pretensiones de los convocantes, las pruebas que allegan y presente al comité un concepto jurídico, fundamentando en el precedente judicial y manifestando al comité la posición jurídica de presentar o no formula conciliatoria. **7-** En lo que va corrido de la vigencia 2020, la Entidad ha contado con este apoyo, actualmente se hace necesario darle continuidad, ya que la actividad judicial y prejudicial en razón a las medidas de bioseguridad adoptadas por la Rama Judicial para evitar el contagio por COVID19 entre ellas, la realización de las diligencias juridiciales de modo virtual, ha traído como consecuencia positiva, la celeridad en casi todos los procesos, siendo pertinente contar con un profesional con dedicación a esta actividad. **8-** De acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, el contrato se realizará por un periodo de un mes y trece días. **9-** Conforme al artículo 11 del manual de contratación vigente para la Entidad, a la fecha de presentación de este estudio previo, la presente necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones adoptado por la Empresa Social del Estado Popayán ESE para la vigencia 2020. **10.- LORENA JULIETA TORO ALARCÓN**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 34.569.998 de Popayán – Cauca, presenta la propuesta para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. 11.** De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. La contratación directa se regirá por lo establecido en el **artículo 10.2.1 del Estatuto de contratación: Articulo 10.2.1 del Estatuto de Contratación: Contratación Directa –** La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para la ejecutar el contrato,

59

sin que sea necesario previamente varias ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado y la experiencia e idoneidad del contratista. En todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Con base en lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 201 de fecha 12 de noviembre de 2019, por la cual se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, donde se establece la modalidad de contratación Directa ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: Podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el contrato, sin que sea necesario invitación previa a presentar ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado, la experiencia e idoneidad del contratista. Esta modalidad de selección procederá, en todos los casos cuya cuantía no supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en los siguientes eventos, aunque la cuantía sea superior a la antes referida. 11. De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E, cancelará al contratista por los servicios prestados el valor **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.300.000,00)** de la siguiente forma: Una primera cuota a ocho (8) de diciembre de 2020 por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000,00)** y la segunda cuota al 22 de diciembre de 2020 por valor de **UN MILLON TRES CIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($1.300.000)**. Cada cuota se pagara previa presentación de la cuenta de cobro que incluya el informe de actividades y aprobación por el supervisor del contrato y pago de seguridad social en el porcentaje de Ley, además se les realizara los descuentos que la ley indique. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1**-Realizar la defensa judicial en cada unas de las etapas procesales, de los procesos que a la fecha de suscripción del contrato estén cursando y donde la Empresa Social del Estado Popayán ESE, actúe en calidad de demandante y-o demando, dando cumplimiento estricto al calendario procesal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas de la Entidad, tal sentido para cada proceso que al inicio del contrato estén en curso, debe hacer la verificación del poder, suscripción del mismo o presentación, conforme a los formalismos judiciales. Esta actividad deberá ser evidenciada por el contratista a terminarse el primer mes del contrato, allegando en su informe copia del recibido en los despachos judiciales, de los poderes del 100% de los procesos judiciales que a la fecha de suscripción del contrato tiene a cargo la ESE Popayán y que se relacionan en anexo adjunto. **2**-Llevar a cabo dentro de los quince días siguientes al inicio del contrato, la revisión de cada uno de los proceso, conforme a los documentos existentes en los expedientes del archivo de gestión jurídica y los que no se encuentre en físico, a través de la consulta virtual en la página de la rama judicial o solicitud que de los mismos efectué a los despachos judiciales y entregar un informe a la Entidad del estado de ellos y un diagnostico frente a las actuaciones que la Entidad haya realizado. 3- Cuando se trate de procesos nuevos, antes de contestar la demanda, debe efectuar el análisis del escrito de demanda, de las pruebas aportadas por el demandante y solicitar a la Entidad los documentos que considere pueden ser prueba para la defensa de la Entidad, los

cuales debe solicitar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación del auto admisorio de la demanda, igualmente si requiere la intervención del comité de conciliación o cualquier otra actuación necesaria para la defensa de la Entidad, debe hacerlo con el tiempo suficiente, de tal forma que pueda contestar la demanda antes de los tres días de vencerse el termino legal para la contestación ante el despacho judicial correspondiente. **4-** Hacer seguimiento a todas las etapas de cada proceso judicial, aportar las pruebas conducentes y pertinentes a los Juzgados de conocimiento, acatar los requerimientos del Juez, presentar los alegatos de conclusión, interponer los recursos de ley, y asistir a las audiencias establecidas por los despachos judiciales, de acuerdo a cada etapa y los términos preclusivos despachos judiciales previsto para cada caso concreto, presentando a la Entidad un informe mensual del acontecer judicial, así no haga uso de su derecho al cobro de honorarios. **5-**Revisar diariamente los estados judiciales y el correo electrónico donde recibirá las notificaciones correspondientes. (El conocimiento de notificaciones, términos y las actuaciones dentro del proceso asignado, son responsabilidades del apoderado). **6-** Rendir los conceptos por escrito al comité de conciliación, oficina jurídica, al supervisor o gerencia, cuando le sean requeridos y que en relación con el trámite de los procesos judiciales se le soliciten. **7-**Representar a la Entidad ante las Procuradurías Judiciales u otras Entidades, para atender los requerimientos extrajudiciales donde el convocado sea la ESE Popayán, presentando previamente su posición jurídica al comité de conciliación, la cual debe contar con el análisis de los hechos, pretensiones, pruebas, sustento jurídico presentado por el Convocante, allegando su concepto jurídico, el cual debe contener los siguientes ítems. (identificación del convocante, identificación del medio de control, valor de las pretensiones, hechos, análisis de la caducidad de la acción, sustento jurídico; que debe contar, con el pronunciamiento de la existencia o no, del precedente judicial, la existencia de pruebas a favor de la Entidad o su posible inexistencia, el antecedente del manejo de casos similares por la Entidad). **8-** Organizar los expedientes de los procesos nuevos en una carpeta que debe estar archivada conforme a las normas de archivo y cuyo original debe reposar en la oficina jurídica una vez termine el contrato. **9-** Entregar copia de los fallo en de Primera y Segunda Instancia, autos, pronunciamientos y comunicaciones de los Juzgados, de manera inmediata una vez sea proferidos y publicados por los Despachos correspondientes. Allegar las constancias de ejecutoria a los expedientes judiciales, cuando haya lugar a ello. **10-**Informar al supervisor del contrato o al coordinador de la Oficina Asesora de Jurídica de manera oportuna sobre cualquier eventualidad, inconsistencia o novedad en los asuntos encomendados, que sea trascendente y afecte los intereses de la entidad. La comunicación debe dejar evidencia a través del correo electrónico o medio escrito. **11-** Presentar los informes que le sean requeridos por el área de contabilidad, oficina jurídica, gerencia, organismos de control, secretaria de salud departamental, sobre todo la actualización mensual en la plataforma SIHO de los procesos judiciales que se encuentran activos y demás plataformas electrónicas a que haya lugar. **12-** Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, teniendo en cuenta la metodología adoptada por la ESE Popayán (Resolución No. 120 de 02 de julio de 2019), entregando los documentos de trabajo para soportar sus conceptos, de igual forma, incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, cada vez que sea requerido por la entidad. **13-** El contratista deberá entregar cada uno de los expedientes judiciales al Archivo de Gestión del proceso Jurídico, y los cuales se le habían entregado en calidad de préstamo, en razón a la necesidad de estudio y análisis para la defensa de la Entidad, para ello debe contar con la asesoría de la personas que apoya el archivo de gestión jurídica. **14.-** finalizar el contrato presentar un informe final de cada proceso, con el detalle del estado procesal, actuaciones surtidas, actuaciones futuras programadas por los despachos judiciales, deficiencias evidencias, observaciones a que haya lugar. **15-** Iniciar los procesos judiciales donde la ESE Popayán deba actuar como Demandante, para ellos presentara previamente al comité de conciliación de la entidad, el concepto jurídico que debe contener: (Identificación del medio de control, valor de las pretensiones, hechos, análisis de la caducidad de la acción, sustento jurídico; que debe contar, con el pronunciamiento de la existencia o no, del precedente judicial, la existencia de pruebas a favor

60

de la Entidad o su posible inexistencia, el antecedente del manejo de casos similares por la Entidad). **16-** Adelantar el trámite a que haya lugar sobre el inmueble (distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 120-30569, con nomenclatura Carrera 13 No. 71 – 74 ubicado en la ciudad de Popayán, propiedad de la Empresa Social Del Estado Popayán E.S.E, toda vez que según informes una parte del bien se encuentra invadido por un tercero. **17-** Llevar a cabo el apoyo jurídico conforme a su perfil en los actos administrativos que se dejen a su revisión por la Gerencia. **18-** Recibir personalmente la correspondencia en la sede de la ESE Popayán. En los eventos que la ESE Popayán deba remitir comunicaciones electrónicas, las efectuara a través del correo electrónico que reporte el contratista y que quede consignado en el contrato. El contratista se compromete a contestar los correos en un término de tres días siguientes a su recibido y entregar la respectiva relación de los mismos en el informe mensual de actividades. **19-**Dar cumplimiento al objeto contractual a través de los diferentes medios virtuales dispuestos por los Entes Judiciales, llevando a cabo los diferentes trámites necesarios ante los despachos Judiciales a través de los medios electrónicos dispuestos por los mismos, para una defensa optima de la Entidad. **20-** Las demás que de acuerdo a su perfil y en cumplimiento del objeto contractual sea necesario desarrollar. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.-** Brindar y rendir información oportuna concerniente con el proceso conforme a las disposiciones legales de manera oportuna y de acuerdo a los requerimientos de la prestación de los servicios. **2.-** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. **3.-** Responder por los bienes o elementos dados en tenencia por el Contratante, para el desarrollo de las actividades contratadas, tanto durante la ejecución del objeto contractual como a su retiro, ya sea respondiendo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del Contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYAN:** La E.S.E. Popayán, tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Entregar oportunamente al contratista la información requerida, cuando haya lugar. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2020, según Disponibilidad Presupuestal No. 292 de fecha 06 de noviembre de 2020, Código:1010200-1, Rubro: Remuneración Servicios Técnicos. **SEXTA. DURACIÓN:** un mes y catorce días calendario, contados desde la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2020. **SÉPTIMA.EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA se efectuara a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán. El funcionario designado, tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato teniendo en cuenta el objeto del mismo, será responsable de aprobar el pago, los informes que presente EL CONTRATISTA, proyectar el acta de

liquidación, entre otras. No obstante, lo anterior, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **PARÁGRAFO-OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: De acuerdo con el Art. 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro de los términos estipulados en este contrato allegue las garantías requeridas, si bien no se señaló por el responsable del estudio previo como requisito para la ejecución, es necesario que se verifique su constitución. Si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor del contrato en forma mensualizada, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 **y en especial lo indicado en el DT. 1990 de 2016** demás normas que regulan la materia. **Parágrafo Primero: Primero:** Teniendo en cuenta que la calificación del riesgo laboral del presente contrato es de nivel "3", deberá ser asumido por LA CONTRATISTA, por lo tanto la misma deberá realizar el pago por concepto de Sistema General de Riesgos Laborales con fundamento en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, y que modifica

el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994. **Parágrafo Segundo:** Si llegado el caso, la ESE encuentra que LA CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, LA CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales **DÉCIMA PRIMERA.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa, la reversión y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayánen armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la ESE POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de los previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, **LORENA JULIETA TORO ALARCÓN**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 34.569.998 de Popayán – Cauca, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMASEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**: El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de clausulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectué a través del correo electrónico (loto0928@hotmail.com), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación

se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMASÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo establecido en el Art. 54 del manual de contratación de la ESE Popayán, se acude a la aplicación del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 que fue modificado, una vez más, por el Decreto 019 de 2012, el cual dispuso: "eximir algunos contratos de ejecución sucesiva del deber de liquidarlos: a modalidad denominada ***prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,*** que corresponde a una causal de Contratación Directa, según lo establece el Art. 2, numeral. 4, literal H) de la Ley 1150 de 2007", en concordancia el Decreto 1082 art. 2.2.1.2.14.5. De acuerdo al anterior fundamento legal, al valor del contrato, la forma de pago pactada, la obligación del contratista de presentar informes mensuales de ejecución y en tal sentido el seguimiento que deberá realizar el supervisor de cada una de las obligaciones para este contrato, las partes convienen no proceder a la liquidación. Lo anterior brinda a la entidad economía y agilidad en el proceso contractual y se ajusta a los parámetros establecidos por la normatividad mencionada. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA ESE POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la ESE POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Parágrafo: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ESE POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA ESE POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL**: Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la Ley 1150 de 2007.**VIGÉSIMA. MULTAS: En** caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con observancia de los dispuesto

en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64 del Manual de Contratación, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD POPAYÁN E.S.E. adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.GARANTÍAS:** Conforme al artículo 32 del Manual de Contratación - POLIZAS Y SU APROBACIÓN: *"... En aquellos contratos que no superen los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, no será obligatoria la constitución de Garantías., sin embargo, el responsable del estudio previo deberá ponderar su necesidad, dependiendo del análisis de riesgo efectuado y modalidad de pago..."* **VIGÉSIMA QUINTA.FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**.- En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA.IMPUESTOS**.- Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ESE POPAYAN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA FIRMA DIGITAL:** De acuerdo al artículo 2° del Decreto Presidencial No. 1287 de 2020; es válida la firma digital (autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según disponibilidad de medios) para la suscripción de este contrato, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el aislamiento preventivo obligatorio decretado a raíz de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Popayán, a los 11 NOV 2020

Por la ESE

ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
Gerente

Por el Contratista

LORENA JULIETA TORO ALARCÓN
Contratista

Proyecto: Edwin Martínez S. - Abogado afiliado participe
Reviso: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Apoyo proceso gestión jurídica

03 JUN 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000235

CONTRATANTE :	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
CONTRATISTA :	LORENA JULIETA TORO ALARCON C.C. No. 34.569.998 de Popayàn (Cauca)
DURACIÓN :	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR :	$10.110.000

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA** – CRC, con NIT No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Ingeniero **YESID GONZÁLEZ DUQUE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C.** y **LORENA JULIETA TORO ALARCON,** mayor, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.569.998, expedida en Popayán (C), quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2)** Que, dentro de la planta de la Corporación, no existe personal, o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3)** Que **LORENA JULIETA TORO ALARCON,** tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **4)** La Corporación, mediante la Resolución 02460 del 31 de diciembre de 2019, para la vigencia fiscal del año 2020, aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones, con el fin de desarrollar las políticas ambientales y dar cumplimiento a las necesidades de la entidad. Dentro del mencionado plan, se encuentran previstos los proyectos POAI No. 20024 " GESTION JURIDICA PARA LA ADMINISTRACION Y DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE". **5)** En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2020, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente

Escaneado con CamScanner

contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar servicios profesionales como abogado con el fin de apoyar a la oficina asesora jurídica de la CRC, en los asuntos relacionados con el procedimiento sancionatorio ambiental, principalmente en temas de minería ilegal y/o en los demás asuntos que se le requieran de conformidad con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.110.000), los cuales se cancelaran así: A) tres (03) cuotas iguales vencidas por la suma DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.887.000) M/CTE y B) una (01) cuota por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.449.000) al finalizar el plazo contractual, todas y cada una de ellas, se pagará previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El contratista deberá cumplir su objeto contractual en el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato, está respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 574 de 2020, expedido por la Subdirección Financiera de la C.R.C. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 6.1.1 GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga para con la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C a: 1.- Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2.- Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral como independiente, debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002; artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia, asumiendo el pago por Riesgos Laborales Nivel 1. 3.- Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello. 4.- Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 5.- El contratista deberá presentar informe de actividades y/o informe mensual de actividades, y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar. 6.- El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema

Escaneado con CamScanner

Integrado de Gestión. 7.- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. 8.- El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. 9.- El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales. **6.1.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades para la Corporación Autónoma Regional del Cauca: 1.- Brindar apoyo en la revisión y seguimiento de los expedientes que se encuentran en medida preventiva, y proyectar los actos administrativos debidamente motivados, mediante los cuales se legaliza o se levanta las medidas preventivas principalmente en temas de Minería Ilegal y/o en los demás que se le requiera. 2.- Brindar apoyo en la revisión y seguimiento de los procesos sancionatorios iniciados y proyectar los actos administrativos debidamente motivados, de conformidad con las etapas procesales, principalmente en temas de Minería Ilegal y/o en los demás que se le requiera. 3.- Apoyar en las respuestas de los recursos de reposición y apelación que sean presentados contra los actos administrativos que imponen sanciones dentro de los procesos sancionatorios iniciados por la Corporación, cuando se le requiera. 4.- Brindar apoyo cuando se le requiera, en la proyección y motivación de los actos administrativos mediante los cuales se imponen las sanciones o se exonera de responsabilidad a los presuntos infractores o infractores, teniendo en cuenta los elementos probatorios que reposan en cada uno de los expedientes sancionatorios, principalmente en temas de Minería Ilegal y/o en los demás que se le requiera. 5.- Servir de apoyo legal y jurídico a la Oficina Asesora jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - C.R.C, realizando interpretación y aplicación de normatividad vigente y proponiendo aplicación de la misma en los casos concretos elaborando los conceptos y documentos, que se requieren. 6.- Asistir a las reuniones que le sean requeridas para dar información sobre los expedientes a su cargo y las demás que se le asignen. 7.- Las demas obligaciones que le sean asignadas, dentro del marco de su objeto contractual. **6.2 OBLIGACIONES CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - C.R.C:** 1.- Efectuar los pagos estipulados en el contrato. 2.- Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. 3.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4.- La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. 5.- En el evento que se requiera que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede principal de la Entidad ubicada en el Municipio de Popayán, se le realizará un

Escaneado con CamScanner

incremento del 10% sobre el valor de los honorarios y/o servicios prestados. 6.- La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C. en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE.** En el evento que EL CONTRATISTA deba desplazarse a los municipios de difícil acceso o por fuera del departamento del Cauca, se les reconocerá los gastos de viaje y/o desplazamiento previa solicitud y justificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 00167 del 1 de febrero de 2018 y la resolución 00043 del 4 de enero de 2020 de la CRC. **CLÁUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA.- CESION. LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces, y/o el funcionario idóneo que estos designen, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y la contratista, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** LA C.R.C. podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a la contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO**: Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA CONTRATISTA,

Escaneado con CamScanner

000235 03 JUN 2020

se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **LA CONTRATISTA** pagará al **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C.** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente la contratista a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **LA CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL**: Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, LA CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado, accedan a la información de LA CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor de la **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD**: **LA CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a LA C.R.C, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros

Escaneado con CamScanner

000235 03 JUN 2020

que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA :** Por la naturaleza del contrato, **LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **LA CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** El Amparándonos en el artículo 2.2 1.2 1.4.5 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, la CRC prescindirá de exigirlas, y teniendo en cuenta además la forma de pago del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del Seco, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Hoja de vida de la contratista con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, y certificado de legalización. Para constancia se firma en Popayán - Cauca, a los, 03 JUN 2020

YESID GONZALEZ DUQUE
Director General CRC

LORENA JULIETA TORO ALARCON
Contratista

Proyectó: Yanira Pismag
Revisó y Aprobó: Diego Fernando Sánchez V. / Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Escaneado con CamScanner

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, A SOLICITUD DEL INTERESADO,

H A C E C O N S T A R Q U E:

La señora **LORENA JULIETA TORO ALARCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.569.998 de Popayán, presta actualmente sus servicios a la Contraloría Municipal de Popayán, en ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se indica a continuación:

❖ **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 DEL 14 DE ENERO DE 2020**

- **OBJETO:** Prestar los Servicios Profesionales de Abogado Especializado para el apoyo al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán para desarrollar las auditorías que le sean asignadas.
- **PLAZO:** Cuatro (04) meses, contados desde el acta de inicio.
- **FECHA DE INICIO:** 20 de enero de 2020
- **FECHA DE TERMINACIÓN:** 19 de mayo de 2020
- **ACTIVIDADES:**
- **1.** Brindar apoyo al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán para desarrollar las auditorías gubernamentales con enfoque integral, modalidad regular que le sean asignadas.
- **2.** Realizar la auditoría de conformidad con las líneas y objetivos previstos en los memorandos de asignación, que se le darán a conocer.
- **3.** Elaborar los papeles de trabajo, conforme a la metodología establecida en la entidad.
- **4.** Organizar y procesar la información que se requiera como soporte del informe de la auditoría.
- **5.** Presentación de informes de la ejecución de las actividades realizadas en virtud del contrato suscrito.
- **6.** Diligenciar los formatos de hallazgos en caso de ser necesario.

- **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de esta Entidad.
- **8.** Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto contractual y con todas las obligaciones que de él se desprendan oportunamente.
- **9.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del objeto contractual, evitando dilaciones y entrabamientos.
- **10.** Mantener reserva sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
- **11.** No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la Contraloría Municipal de Popayán.
- **12.** Cumplir sus obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos durante la vigencia y ejecución del presente Contrato.
- **13.** Las demás que se le requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

La Resolución No. 045 de mayo 06 de 2019, emanada de la Contraloría Municipal de Popayán, faculta a la Secretaria General para expedir la presente constancia laboral.

Para constancia se firma en Popayán a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

LAURA CAROLINA DORADO PORTELA
Secretaria General
Contraloría Municipal de Popayán

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE POPAYAN,

C E R T I F I C A.

Que la Dra. **LORENA JULIETA TORO ALARCON**, identificada con la C.C. No. 34.569.998 de Popayán y T.P. No. 232.522 del C.S. de la J., actúo como judicial del proceso de PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA OBLIGACION HIPOTECARIA, adelantado por MARIA EVA SERNA GUITIERREZ contra SOCIEDAD LOS FAROLES LTDA, con Radicado No. 190014003003-2013-00667-00.

Para Constancia se firma a solicitud de la interesada, en Popayán, el dos (02) del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).-

Secretaria

LUZ ALEIDA ASTAIZA MENESES

Escaneado con CamScanner

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, CAUCA, A SOLICITUD DE LA DRA LORENA JULIETA TORO ALARCON

HACE CONSTAR

Que en este Despacho Judicial cursa el proceso ORDINARIO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por ROBERTO ALIRIO MUÑOZ SANCHEZ en contra de SONIA CONSTANZA MUÑOZ SANCHEZ y NELSON SOTO MEJIA, Radicado bajo el Nro 2013-00410-00, dentro del cual la DRA. LORENA JULIETA TORO ALARCON identificada con la C C Nro 34 569 998 de Popayàn, y T P Nro 232 522 del C S de la Judicatura, ha actuado como Apoderada Judicial de la parte demandante, desde el 19 de diciembre de 2013, fecha en la cual le fue reconocida personería adjetiva para actuar, hasta el momento actual.

Dado en Popayán, Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014)

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

LA SUSCRITA SECRETRIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

HACE CONSTAR:

Que la Dra. LORENA JULIETA TORO ALARCON, identificada con C.C. 34.569.998 de Popayan y T.P. No. 232522 del C.S.J actua como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso ORDINARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA propuesto por JUAN VICENTE YANZA MELENA , contra MARIA DEL SOCORRO ROZO Y OTROS, iniciandose el proceso el dia 12 de agosto de 2014 el cual se encuentra en la etapa de notificación.-

Para constancia se expide en Popayan a los veinticinco dias del mes de septiembre de dos mil catorce

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

C E R T I F I C A

La solicitante Dra. LORENA JULIETA TORO ALARCON identificada con C.C.34.569.998 y T.P. 232.522 del C.S. de la J., fungió o funge como litigante en los siguientes procesos:

RADICACION	ESTADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
19001-4003-001-2013-00072-00	TERMINADO	31/07/2014	29/07/2019

La presente constancia se expide en Popayán a los veintiuno (21) días del més de agosto de dos mil diecinueve (2019).

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
SECRETARIO

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN

CERTIFICA

Que la Abogada **LORENA JULIETA TORO ALARCON**, identificada con C. C. Nº 34.569.998 expedida en Popayán - Cauca y T. P. Nº 232522 del C. S. J., actuó como APODERADA JUDICIAL de la parte demandante en el proceso que a continuación se relaciona:

Proceso	Radicación	Fecha de presentación	Demandante	Demandado	**Fecha providencia que reconoce personería para actuar**	**Fecha Providencia que pone fin al proceso o última providencia**
INHABILITACION POR DISCAPACIDAD MENTAL RELATIVA – PRODIGALIDAD	19001311002 20140032000	12 DE SEPTIEMBRE DE 2014	MARY JANETH SILVA MOLANO	ILDA CECILIA MOLANO DE SILVA	19 DE SEPTIEMBRE DE 2014	18 DE ABRIL DE 2018

Para constancia se firma en Popayán, hoy diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).

EL SECRETARIO,

EDWARD ALONZO PEÑA LOPEZ

BMA

Scanned by CamScanner
Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Ref. PROCESO REIVINDICATORIO
Rad.: 19001-41-89-001-2018-00042-00
D/te.: SANDRA ROCIO CERON MOSQUERA
D/do.: ARSENIO NORBEY MUÑOZ Y YOLANDA VASQUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Popayán,

C E R T I F I C A

Que la abogada **LORENA JULIETA TORO ALARCON**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 34.569.998 y T.P. Nro232522 del C. S. de la J., actuó dentro del proceso de la referencia como apoderada judicial de la parte demandada.

El presente certificado, se expide a solicitud de la parte interesada a los Ocho (08) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

El Secretario,

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

Juzgado de Pequeñas Causas
Competencia Multiple de Popayán
SECRETARIO

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Ref. PROCESO REIVINDICATORIO
Rad.: 19001-41-89-001-2019-00062-00
D/te.: GERARDO BONILLA BRAVO
D/do.: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE PSOJE BAJO

El suscrito Secretario del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Popayán,

C E R T I F I C A

Que la abogada **LORENA JULIETA TORO ALARCON**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 34.569.998 y T.P. Nro232522 del C. S. de la J., actuó dentro del proceso de la referencia como apoderada judicial de la parte demandante.

El presente certificado, se expide a solicitud de la parte interesada a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

El Secretario,

GERMAN M. BALCAZAR RAMIREZ

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

LA SUSCRITA SECRETRIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

HACE CONSTAR :

Que la Dra. Doctora LORENA JULIETA TORO ALARCON , identificada con C.C. 34.569.998 de Popayan y T.P No. 232522 del C.S.J , actua como apoderada judicial de la parte demandante señoras ESPERANZA MERCEDES ALARCON y ANA RUTH ALARCON VELASCO dentro del proceso DE DECLARACION DE PERTENENCIA con radicación 20180006800 seguido en contra de CARMEN GEORGINA REALPE Y OTROS.-

Para constancia se expide en Popayán a los doce (12) dias , del mes de agosto . de dos mil diecinueve (2019).-

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

C E R T I F I C A

La solicitante Dra. LORENA JULIETA TORO ALARCON identificada con C.C.34.569.998 y T.P. 232.522 del C.S. de la J., fungió o funge como litigante en los siguientes procesos:

RADICACION	ESTADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
19001-4003-001-2016-00016-00	TERMINADO	19/04/2018	21/03/2019

La presente constancia se expide en Popayán a los nueve (9) días del més de agosto de dos mil diecinueve (2019).

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
SECRETARIO

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

CHAVES FERNANDEZ & ASOCIADOS
Abogados Consultores

CONSTANCIA

La suscrita abogada ***CLAUDIA PATRICIA CHAVES MARTINEZ***, identificada con la cedula de ciudadanía N° *34.539.701* de Popayán, Cauca, portadora de la tarjeta profesional N° 72.633 del Consejo Superior de la Judicatura hace constar que, ***LORENA JULIETA TORO ALARCÓN*** identificada con cédula de ciudadanía N° 34.569.998 ha prestado y presta actualmente sus servicios como ***ASISTENTE JURIDICO*** en esta firma, en los periodos comprendidos entre el primero (1°) de marzo de 2010 hasta el 27 de julio de 2011, del día 30 de Agosto al 30 de noviembre de 2013, y del nueve (9) de diciembre de 2013 hasta la fecha, cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Revisión de documentación para procesos judiciales.
2. Realización de actividades para notificación de procesos.
3. Proyección de memoriales para respuesta.
4. Proyección de recursos.
5. Proyección de escritos de alegatos de conclusión
6. Proyección de demandas
7. Revisión de estados judiciales.
8. Revisión de procesos judiciales.
9. Recolección y análisis de jurisprudencia.

Para constancia, se firma en Popayán,. a los once (11) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

CLAUDIA PATRICIA CHAVES MARTINEZ
C.C. No.34.539.701 de Popayán
T.P. No. 72.633 del C.S.J.

Calle 3 No. 5-56 Oficina 103 Edificio Colonial Tel: 8242453 - Telefax:8243535 Popayán (C)
Carrera 100 No. 11-90 Oficina 503 Torre Valle del Lili Holguines Trade Center Tel: 3314569 Cali (V)
Carrera 14 No. 77-77 Oficina TS-170 Paseo del Lago Tel: 5308179 Bogotá D.C.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DCC-TH- No. 0184

LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

H A C E C O N S T A R:

Que la señora **LORENA JULIETA TORO ALARCON,** identificada con la cédula de ciudadanía No **34.569.998**, expedida en Popayán, fue funcionaria de esta Entidad y presto sus servicios en los siguientes cargos y periodos:

CARGO Y GRADO	TIPO DE VINCULACION	DESDE	HASTA
		DD/MM/AA	DD/MM/AA
Técnico administrativo 4065-05	Supernumerario	05/marzo/2014	14/marzo/2014
Técnico administrativo 4065-05	Supernumerario	15/marzo/2014	16/marzo/2014
Técnico administrativo 4065-05	Supernumerario	21/mayo/2014	30/mayo/2014
Técnico Administrativo 4065-05	Supernumerario	11/junio/2014	20/junio/2014
Técnico Administrativo 4065-05	Supernumerario	15/abril/2015	23/abril/2015

Dada en Popayán, a 06 de abril 2015.

LUCIO FRANCO BRAVO RODRIGUEZ JAIME ECDIVAR SANTANDER ALVEAR
Delegados del Registrador Nacional en el Cauca

Elaboró: Aguilar

Delegación Departamental del Cauca- Talento Humano
Calle 4 No. 8-74 Segundo Piso Popayán-Cauca
Teléfono: 0928-8240994 Ext. 105 Fax:0928-241884
www.registraduria.gov.co / vrsandoval@registraduria.gov.co

La democracia es nuestra huella

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL LOPE Z DE MICAY
NIT. 800.051.168-9
DESARROLLO AGROPECUARIO AMBIENTAL Y MINERO

EL COORDINADOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO AMBIENTAL Y MINERO DE LOPEZ DE MICAY CAUCA.

C E R T I F I C A:

Que la Doctora **LORENA JULIETA TORO ALARCON**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.569.998 de Popayán cauca, laboró como contratista en la Formulación, Evaluación y Aplicación de la Metodología General Ajustada del Proyecto **"ESTABLECIMIENTO DE 600 HECTAREAS DE CACAO ORGANICO, COMO ALTERNATIVA PRODUCTIVA A LA ERRADICACIÓN DE CULTIVOS ILICITOS, PARA 600 FAMILIAS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE MAMUNCIA, INTEGRACION RIO CHUARE Y MANGLARES EN EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY".** de la secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Alcaldía Municipal de López de Micay; a partir de mayo 4 a septiembre 4 de 2009, con una asignación mensual de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000.oo) M/cte.

Para constancia de lo anterior se firma en López de Micay Cauca a los 8 días del mes de septiembre de 2009.

DAGOBERTO HURTADO GARCIA
Coordinador desarrollo
Agropecuario Ambiental y Minero López de Micay
Celular: 320 698 91 52
dagohurtado@gmail.com

"UNIDOS PARA EL CAMBIO, ASÍ GANAMOS TODOS"
TEL: 092 8405010

República de Colombia
Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Planeación y Coordinación Departamental

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CERTIFICA

Que la Señora: LORENA JULIETA TORO ALARCON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.569.998 expedida en Popayán, fue contratista del Departamento del Cauca en la Secretaria de Planeación y Coordinación mediante contrato No. 1495/08, Término: Diciembre 30 de 2008 al 30 de marzo de 2009. Objeto: Prestar los servicios profesionales de asesorías técnica al Gobierno Departamental para ejecutar el convenio interadministrativo No 264 de noviembre 30 de 2006 firmado entre el Departamento del Cauca y Acción Social, orientado a coordinar las acciones internas en los municipios de: Almaguer, Santa Rosa, San Sebastián, y la Vega, municipios correspondientes a la Zona 2.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2009.

SANTIAGO ZAMBRANO SIMMONDS
Secretario de Planeación Departamento del Cauca

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

1.- DATOS BASICOS DEL CONTRATO:

CONTRATANTE:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC
CONTRATO Nº:	0305 del 17 de junio de 2008
CONTRATISTA	LORENA JULIETA TORO ALARCON
C.D.P.	301 DEL 8 DE MAYO DE 2008
OBJETO:	El contratista se obliga para con la CRC a prestar sus servicios profesionales como Administrador de Empresas, con experiencia en producción agrícola, como apoyo técnico a las actividades propias del proyecto de seguimiento y control de los recursos naturales renovables y el ambiente, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, en el municipio d Timbio, departamento del Cauca.
INTERVENTOR:	ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA
PLAZO :	CINCO (5) MESES

2.- PARTES QUE INTERVIENEN:

En Popayán, en las oficinas de la Corporacion Autonoma Regional del Cauca CRC, se reunieron, ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA, en calidad de interventor por parte de la CRC, y la señora LORENA JULIETA TORO ALARCON, contratista, con el fin de elaborar la presente acta

3.- CRONOLOGIA:

FIRMA DEL CONTRATO.: 17 de junio de 2008

INICIACION 17 de junio de 2008

VENCIMIENTO : 16 de noviembre de 2008

4. VALOR CONTRATADO

VALOR CONTRATADO 7.500.000

5.- VALOR EJECUTADO :

VALOR DEL CONTRATO: 7.500.000

VALOR TOTAL EJECUTADO: 7.500.000

(7)

ESPARRAGOS CHAYANI S.A.

NIT. 868.253.103-5

POR SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA

HAGO CONSTAR:

QUE LA SEÑORA LORENA JULIETA TORO ALARCON, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 34.569.998 DE POPAYAN (CAUCA), LABORO EN NUESTRA EMPRESA DESDE EL 16 DE MARZO DE 2.003 HASTA JULIO 31 DEL 2007, DESEMPEÑANDOSE EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONTROL DE CALIDAD Y PRODUCCION DE LA PLANTA DE PROCESO DE PRODUCTO TERMINADO.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN SANTIAGO DE CALI A LOS 05 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2008.

ESPARRAGOS CHAYANI S.A.

JAIRO SALAZAR
Gerente

CALI - COLOMBIA Calle 13 No. 23 Bis - 57 Of. 223 C.C. La Pendana - Telefax 331 7237 / 38 Celular 315 823 22 74
CAJIBIO - CAUCA - COLOMBIA Hacienda CHAYANI - Telefax: (57) 823 - 2385-42 - Cel: 318 521 79 56
POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA Km. 5 Vía a Rosas Hacienda MORINDA (57) 823 - 238 174 Cel.: 316 823 28 15
E-mail: esparragoschayani@emcali.net.co

Escaneado con CamScanner

BACHILLERATO FORMAL DE ADULTOS
DEL CAUCA
JORNADA NOCTURNA Y SABATINA
POPAYAN - CAUCA
NIT. 817.002.658-9
Código del DANE: 319001004404

Licencia de funcionamiento 1624 del 11 de Junio de 1998 y la Resolución 1529 del 08 de Agosto de 2002 de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del Cauca, conforme a los Decretos 1860 de 1994 y 3011 de 1997 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución Reglamentaria Nº 5487 de 1998

EL suscrito Rector,

CERTIFICA:

Que **LORENA JULIETA TORO ALARCON,** identificado con Cédula de Ciudadanía No 34.569.998 de Popayán, laboró en esta Institución, como Docente Catedrática de Inglés y Español, desde febrero de 1.998 hasta diciembre de 2.000; desempeñando sus funciones con honestidad, responsabilidad y cumplimiento.

Para constancia se firma en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

BACHILLERATO FORMAL DE ADULTOS DEL CAUCA BEFAC
Jaime Giraldo Arveláez
RECTOR

JAIME GIRALDO ARBELAEZ
C.C 4.508.294 de Pereira
Rector

Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL AREA DE TALENTO HUMANO, Y PREVIA REVISION DE LA RESPECTIVA HOJA DE VIDA,

CERTIFICA

Que la Señora LORENA JULIETA TORO ALARCON identificada con la cédula de ciudadanía Número No. 34.569.998 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 06 de febrero de 2012 y ha desempeñado los siguientes cargos :

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INICIO	FECHA FIN
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	DESCONGESTION	JUZGADO 03 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN	06/02/2012	30/06/2012
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 03 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN	05/10/2012	15/11/2012
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 03 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN	19/11/2012	30/11/2012
ESCRIBIENTE CIRCUITO	DESCONGESTION	JUZGADO 01 LABORAL DEL DESCONGESTION POPAYAN	31/01/2013	03/03/2013
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	DESCONGESTION	JUZGADO 01 LABORAL DEL DESCONGESTION POPAYAN	04/03/2013	31/07/2013

La presente constancia se expide en popayan, 08/08/2013

JOSE MANUEL MERA REYES

Rad: 10536 del 05/08/2013
Elaboró: Laura Semanate